

	<b>ESTABLECIMIENTO DE SALUD</b> <b>UNIDADES DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>SERVICIO DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD</b>	Página 1 de 10
LINEAMIENTO TÉCNICO	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS CUYO PATRONO SUSPENDIÓ CONTRATO DE TRABAJO Y REPORTÓ AL MINISTERIO DE TRABAJO (ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL ARTÍCULO ° 3 DE LA SESIÓN N° 9170, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021).</i>	VERSIÓN 4.0
		VIGENCIA: JUNIO, 2021

**Lineamiento Técnico para la Aplicación de la Conservación de Derechos de las Personas Trabajadoras Asalariadas cuyo Patrono Suspendió Contrato Laboral y Reportó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Acuerdo de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo ° 3 de la sesión N° 9170, celebrada el 16 de abril del año 2021).**

**I. Aprobado por:**

Lic. Luis Diego Calderón Villalobos. Gerente  
Gerencia Financiera.

Dr. Mario Felipe Ruiz Cubillo. Gerente  
Gerencia Médica.

**II. Revisado por:**

Lic. Luis Rivera Cordero. Director  
Dirección SICERE, Gerencia Financiera

Máster. Eduardo Flores Castro. Jefe  
Área Coberturas del Estado, Gerencia Financiera

Máster. Ana Lorena Solís Guevara. Jefe  
Área de Estadística en Salud, Gerencia Médica

**III. Elaborado por:**

Máster. Andrés Gutiérrez Vega  
Área de Servicio al Trabajador  
Dirección SICERE, Gerencia Financiera

	<b>ESTABLECIMIENTO DE SALUD</b> <b>UNIDADES DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>SERVICIO DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD</b>		Página 2 de 10
	LINEAMIENTO TÉCNICO	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS CUYO PATRONO SUSPENDIÓ CONTRATO DE TRABAJO Y REPORTÓ AL MINISTERIO DE TRABAJO (ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL ARTÍCULO ° 3 DE LA SESIÓN N° 9170, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021).</i>	VERSIÓN 4.0

Lic. Michael Rodríguez Cordero  
Subárea de Normalización y Regulación Técnica  
Área de Estadística en Salud, Gerencia Médica

Lic. María de los Ángeles Arce Solís  
Subárea de Normalización y Regulación Técnica  
Área de Estadística en Salud, Gerencia Médica

#### IV. Dirigido a:

- Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud.
- Todos los establecimientos de Salud.
- Unidades de Validación y Facturación de Servicios Médicos o quien realice la labor.
- Servicios de Registros y Estadística de Salud.

#### V. Relación con normativa vigente:

Decreto Ejecutivo 42227-MP-S sobre declaratoria de estado de emergencia en todo el territorio de la República de Costa Rica, provocada por la enfermedad COVID-19.

Reglamento Seguro de Salud, artículo 58°.

Acuerdo de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Acuerdo de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo ° 3 de la sesión N° 9170, celebrada el 16 de abril del año 2021.

#### VI. Alcance:

Se consideran sujetos de aplicación y de acatamiento obligatorio lo dispuesto en el presente lineamiento a todos los establecimientos de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social, y aquellos que, mediante contrato por terceros, ofrecen servicios de salud a la Institución, que otorgan

	<b>ESTABLECIMIENTO DE SALUD</b> <b>UNIDADES DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>SERVICIO DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD</b>		Página 3 de 10
	LINEAMIENTO TÉCNICO	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS CUYO PATRONO SUSPENDIO CONTRATO DE TRABAJO Y REPORTÓ AL MINISTERIO DE TRABAJO (ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL ARTÍCULO ° 3 DE LA SESIÓN N° 9170, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021).	VERSIÓN 4.0

modalidades de aseguramiento, específicamente en el caso de personas usuarias que por motivo de la pandemia, han tenido una suspensión de su contrato de trabajo.

## VII. Antecedentes:

Acuerdos de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), en el en el artículo ° 3 de la sesión N° 9170, celebrada el 16 de abril del año 2021.

(...)

### **“ARTICULO 1º**

*Se tiene a la vista el oficio N.º GF-1172-2021, de fecha 6 de abril de 2021, suscrito por Licenciado Luis Diego Calderón Villalobos Gerente a.i., Gerencia Financiera, mediante el cual presenta Remisión de presentación sobre la ampliación de plazo de cobertura para personas trabajadoras con contratos de trabajo suspendidos ante COVID-19.*

**Por tanto**, de conformidad con la presentación denominada “Propuesta de reforma transitoria al artículo 58° del Reglamento del Seguro de Salud. Extensión de la Cobertura en Salud para Trabajadores cuyos Patronos se Acogieron a la Suspensión del Contrato Laboral”, la Junta Directiva en forma unánime **ACUERDA:**

### **ACUERDO PRIMERO:**

*Reformar de forma excepcional y transitoria, el artículo 58 del Reglamento de Seguro de Salud, ampliándose el plazo de cobertura de atención integral para los meses de abril, mayo y junio de 2021, a las personas trabajadoras, a quienes se les haya suspendido el contrato de trabajo, al amparo de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 42248 – MTSSS “Reglamento para el procedimiento de suspensión temporal de contratos de trabajo en casos relacionados con los incisos a) y b) del artículo 74 del Código de Trabajo”.*

### **ACUERDO SEGUNDO**

*La operativización de la medida estará a cargo de la Gerencia Financiera y la Gerencia Médica, en coordinación con el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social”.*

	<b>ESTABLECIMIENTO DE SALUD</b> <b>UNIDADES DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>SERVICIO DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD</b>		Página 4 de 10
LINEAMIENTO TÉCNICO	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS CUYO PATRONO SUSPENDIO CONTRATO DE TRABAJO Y REPORTÓ AL MINISTERIO DE TRABAJO (ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL ARTÍCULO ° 3 DE LA SESIÓN N° 9170, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021).</i>	VERSIÓN 4.0	VIGENCIA: JUNIO, 2021

### VIII. Objetivo:

Extender la conservación de derechos de aseguramiento hasta el 30 de junio del 2021 a la persona asegurada directa asalariada y sus beneficiarios, cuyo contrato de trabajo se mantiene suspendido y reportado así ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (en adelante MTSS).

### IX. Descripción del lineamiento:

Este beneficio aplicará para los trabajadores asalariados reportados en planillas de la CCSS con salario cero y suspensión de contrato certificado por el MTSS, así como también a los trabajadores que fueron excluidos de las planillas de la CCSS y cuenten con la certificación del MTSS de la suspensión del contrato.

Corresponde al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social revisar la solicitud de las personas con salario cero o contrato suspendido para determinar que el patrono de dicho trabajador haya procedido a solicitar formalmente acogerse a la figura de Suspensión del Contrato Laboral ante ese Ministerio y se mantenga activa. Una vez verificada la solicitud y que califique mediante estudio, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Inspección, emitirá certificación la cual será remitida por correo electrónico a la persona solicitante, quién la presentará en la Oficina de Validación y Facturación de Servicios Médicos en cada establecimiento de salud según corresponda.

Por lo anterior se deberá cumplir con lo siguiente:

1. Orientar a las personas trabajadoras que tengan su contrato laboral suspendido, debidamente acreditados así por su patrono ante el Ministerio de Trabajo, para que en primer lugar, completen la solicitud de *Certificación de Suspensión de Contrato*, bajo los canales disponibles en la página web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ([www.mtss.go.cr](http://www.mtss.go.cr)).
2. El personal encargado de la Unidad de Validación y Facturación de Servicios Médicos o quien realice esta función, deberá realizar lo siguiente:
  - 2.1. Recibir la certificación emitida por el MTSS, que porta la persona interesada.

	<b>ESTABLECIMIENTO DE SALUD</b> <b>UNIDADES DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>SERVICIO DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD</b>	Página 5 de 10
LINEAMIENTO TÉCNICO	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS CUYO PATRONO SUSPENDIO CONTRATO DE TRABAJO Y REPORTÓ AL MINISTERIO DE TRABAJO (ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL ARTÍCULO ° 3 DE LA SESIÓN N° 9170, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021).</i>	VERSIÓN 4.0
		VIGENCIA: JUNIO, 2021

2.2. Verificar el documento de identificación.

2.3. Cotejar la certificación contra “*El Registro de Certificaciones*” facilitado por el MTSS, a través del mecanismo dispuesto para tales efectos (el método de acceso será con el enlace y perfil asignado previamente para cada funcionario encargado de la gestión).

2.4. Consultar la modalidad de aseguramiento de la persona usuaria en el módulo de “Validación de Derechos”, ubicado en la página web de la CCSS ([www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)) o ingresando al enlace: <https://sfa.ccss.sa.cr/servMedicos/validarDerechos.do>, si el sistema indica que la persona usuaria cuenta con una modalidad de aseguramiento no se aplicara lo dispuesto en este Lineamiento, caso contrario se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Seguro de Salud Artículo 58° “*De la continuidad de derechos. Los derechos de atención integral aquí reglamentados, no se afectan por: a) Suspensión legal de los contratos de trabajo. (...)*”, cumpliendo con:

- Verificar en línea, si el usuario efectivamente tenía una relación laboral durante el año 2020 con el patrono que consta en la certificación emitida por el MTSS, en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), mediante el enlace remitido para dichos efectos con el perfil “CON\_RE\_LA” Consulta Relaciones Laborales.
- Ingresar al módulo del SIAC-Adscripción del EDUS para modificar y actualizar en el registro de la persona usuaria la variable “modalidad de aseguramiento”, asignando el código “811”, que tiene como descripción “*ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 3° de la sesión N° 9170*”, y colocando una vigencia inclusive hasta el día 30 de junio del 2021. En caso de que la persona usuaria manifieste o requiera tramitar un beneficio familiar se remitirá al Servicio de Registros y Estadística de Salud para lo que corresponda.

3. Para la gestión del Beneficio Familiar, el personal a cargo realizará lo siguiente:

3.1. En caso de que la persona asegurada directa con código de aseguramiento 811 ya tenga beneficiarios familiares asignados, corresponderá cambiar el código de aseguramiento de

	<b>ESTABLECIMIENTO DE SALUD</b> <b>UNIDADES DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>SERVICIO DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD</b>		Página 6 de 10
LINEAMIENTO TÉCNICO	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS CUYO PATRONO SUSPENDIO CONTRATO DE TRABAJO Y REPORTÓ AL MINISTERIO DE TRABAJO (ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL ARTÍCULO ° 3 DE LA SESIÓN N° 9170, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021).</i>	VERSIÓN 4.0	VIGENCIA: JUNIO, 2021

cada familiar, según los nuevos códigos previamente incluidos en la tabla de Modalidad de Datos Institucional (MDI), en el punto “**XI Anexo**” de este lineamiento, con fecha de validez hasta el 30 de junio del 2021.

- 3.2. Para los casos en que se solicite un beneficio familiar por primera vez, corresponderá aplicar lo dispuestos en el Manual de Adscripción y Beneficio Familiar 2014 y lineamientos vigentes. La fecha de validez de este beneficio familiar será hasta el 30 de junio del 2021 y se asignarán los códigos de la tabla de MDI, incluida en el punto “XI Anexo” de este lineamiento.
  
- 3.3. Si la persona asegurada directa con código 811, pasado el 30 de junio del 2021, adquiere otra modalidad de aseguramiento directo como asalariado, asegurado voluntario, trabajador independiente o pensionado, por petición de la persona asegurada directa o por parte del beneficiario familiar, de forma verbal o escrita, se deberá verificar los beneficios familiares tramitados o descritos en los puntos 3.1 y 3.2 para extenderlos según cada caso establecido en el artículo 42 De la vigencia del beneficio familiar del Manual de Adscripción y Beneficio Familiar 2014, lo anterior en concordancia con la Ley 8220.

	<b>ESTABLECIMIENTO DE SALUD</b> <b>UNIDADES DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>SERVICIO DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD</b>		Página 7 de 10
LINEAMIENTO TÉCNICO	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS CUYO PATRONO SUSPENDIÓ CONTRATO DE TRABAJO Y REPORTÓ AL MINISTERIO DE TRABAJO (ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL ARTÍCULO ° 3 DE LA SESIÓN N° 9170, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021).</i>	VERSIÓN 4.0	VIGENCIA: JUNIO, 2021

## X. Responsabilidades:

1. Dirección SICERE, Área Coberturas del Estado y Área Estadística en Salud.
  - Orientación técnica.
  
2. Dirección SICERE
  - Otorgar clave de acceso al SICERE a los funcionarios de las Unidades de Validación y Facturación de Servicios Médicos, incluidos en el listado que entregará el Área Coberturas del Estado a efectos de que se pueda verificar el histórico de cotizaciones de los trabajadores para efectos del presente Lineamiento. Este acceso tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive.
  
3. Administración de cada Establecimiento de Salud.
  - Asegurar la ejecución en todos sus alcances del presente lineamiento en los establecimientos de salud bajo su coordinación.
  
4. Unidades de Validación y Facturación de Servicios Médicos.
  - Ejecutar lo dispuesto en el presente Lineamiento.
  
5. Supervisor de Registros y Estadística en Salud de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud
  - Asegurar la implementación en todos sus alcances del presente lineamiento en los establecimientos de salud a cargo, realizando controles periódicos de adscripción y calidad de datos.
  
6. Jefaturas de Servicio de Registros y Estadísticas de Salud
  - Asegurar la ejecución en todos sus alcances del presente lineamiento en los establecimientos de salud bajo su coordinación, en este caso para los beneficios familiares, realizando controles periódicos de adscripción y calidad de datos.

	<b>ESTABLECIMIENTO DE SALUD</b> <b>UNIDADES DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>SERVICIO DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD</b>		Página 8 de 10
	LINEAMIENTO TÉCNICO	<i>LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS CUYO PATRONO SUSPENDIÓ CONTRATO DE TRABAJO Y REPORTÓ AL MINISTERIO DE TRABAJO (ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL ARTÍCULO ° 3 DE LA SESIÓN N° 9170, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021).</i>	VERSIÓN 4.0

## XI. Consultas

- Área Coberturas del Estado mediante el correo electrónico [acoberturas@ccss.sa.cr](mailto:acoberturas@ccss.sa.cr)
- Área de Estadística en Salud a través de correo electrónico [gcorraes@ccss.sa.cr](mailto:gcorraes@ccss.sa.cr)

## Anexos.

### I. Anexos.

#### Anexo 1 – Códigos actualizados de la tabla de Modalidad de Datos Institucional (MDI)

<b>COD_MODALIDAD_ASEGURAMIENTO</b>	<b>DSC_MODALIDAD_ASEGURAMIENTO</b>	<b>LOG_ACTIVADO</b>	<b>CAN_DIAS_VIGENCIA_CARNE</b>
811	ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
812	CONYUGE, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
813	CONYUGE, SEPARADO CON PENSION ALIMENTARIA, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
820	COMPAÑERA(O), O CONVIVIENTE, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
821	COMPAÑERA(O), SEPARADO CON PENSION ALIMENTARIA, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
830	HIJO(A), MENOR DE EDAD LEGALMENTE RECONOCIDO, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021



	<b>ESTABLECIMIENTO DE SALUD</b> <b>UNIDADES DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>SERVICIO DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD</b>		Página 9 de 10
	LINEAMIENTO TÉCNICO	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS CUYO PATRONO SUSPENDIO CONTRATO DE TRABAJO Y REPORTÓ AL MINISTERIO DE TRABAJO (ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL ARTÍCULO ° 3 DE LA SESIÓN N° 9170, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021).	VERSIÓN 4.0

831	HIJO(A), LEGALMENTE RECONOCIDO MAYOR DE EDAD CON DISCAPACIDAD, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
832	HIJO(A), LEGALMENTE RECONOCIDO MAYOR DE EDAD ESTUDIANTE, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
833	HIJO(A), LEGALMENTE RECONOCIDO CUIDADOR DE PADRE Y/O MADRE, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
834	HIJO(A), PUTATIVO MENOR DE EDAD, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
836	HIJO(A), PUTATIVO MAYOR DE EDAD ESTUDIANTE, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
840	MADRE DE HIJO(A), LEGALMENTE RECONOCIDO, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
841	MADRE DE CRIANZA, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
850	PADRE DE HIJO(A), LEGALMENTE RECONOCIDO, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
851	PADRE DE CRIANZA, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021

	<b>ESTABLECIMIENTO DE SALUD</b> <b>UNIDADES DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD</b> <b>SERVICIO DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD</b>		Página 10 de 10
	LINEAMIENTO TÉCNICO	LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA APLICACIÓN DE LA CONSERVACIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ASALARIADAS CUYO PATRONO SUSPENDIÓ CONTRATO DE TRABAJO Y REPORTÓ AL MINISTERIO DE TRABAJO (ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EN EL ARTÍCULO ° 3 DE LA SESIÓN N° 9170, CELEBRADA EL 16 DE ABRIL DEL AÑO 2021).	VERSIÓN 4.0

860	HERMANO(A), LEGALMENTE RECONOCIDO MENOR DE EDAD, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
861	HERMANO(A), LEGALMENTE RECONOCIDO MAYOR DE EDAD ESTUDIANTE, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
862	HERMANO(A), LEGALMENTE RECONOCIDO MAYOR DE EDAD CON DISCAPACIDAD, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
863	HERMANO(A), LEGALMENTE RECONOCIDO CUIDADOR DE PADRES, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
864	HERMANO(A), LEGALMENTE RECONOCIDO CUIDADOR DE HERMANO(A) CON DISCAPACIDAD, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021
880	MENOR DE EDAD, EN CUSTODIA LEGAL, DE ASEGURADO DIRECTO ASALARIADO Acuerdo Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión N° 9129	1	30-06-2021